

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.226

LEY 3226

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3226

LEY 3226

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 3248 .

Pago de honorarios a la Comisión redactora del Reglamento de Policía.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. (Texto según Ley 3248) Autorízase al Poder Ejecutivo para designar al señor presidente de la Suprema Corte, para que regule los honorarios de los miembros de la Comisión que tuvo a su cargo el proyecto de reformas del Reglamento General de Policía.

ARTÍCULO 2°. (Artículo DEROGADO por Ley 3248) Dentro de la cantidad fijada, el Poder Ejecutivo abonará lo que juzgue equitativo.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo podrá mandar imprimir el nuevo reglamento en la forma y número de ejemplares que crea conveniente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente Ley, se imputará a la misma y se pagará de rentas generales.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3226. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).